

### CONTRATO DE VINCULACION

Entre los suscritos a saber: **CLEMENTE HERNANDEZ GARCIA**, mayor de edad y vecino de Bogotá con Cédula de Ciudadanía No. 11.306.632 expedida en Girardot, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de la sociedad **TRANSPORTES DOYFI S.A.S.**, con NIT 802017.772-1 y con Habilitación vigente para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Especial, que en adelante se llamará **LA EMPRESA** por una parte **YULIANA MARIN NIETO** Identificado con C.C: 1.233.888.911 Obrando en su calidad de Propietario del vehículo quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte; conforme lo establecen el artículo 983 del Código de Comercio, el artículo 22 de la Ley 336 de 1996 y sus decretos reglamentarios, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE VINCULACIÓN** de un vehículo automotor para la prestación del servicio público de transporte especial, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**- EL CONTRATISTA vincula o incorpora a la capacidad transportadora otorgada a LA EMPRESA un vehículo de su propiedad de las características adelante anotadas, con el objeto de prestar el servicio público de transporte de conformidad con la Habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No.014 de FEBRERO 18 DE 2004, emanada de la Dirección Territorial Atlántico. **PARAGRAFO.**- Las características del vehículo son:

PLACA : WCW 900	MARCA: CHERY	CLASE : CAMIONETA
MODELO : 2013	TIPO: CAMIONETA	COLOR: BLANCO CHERY
MOTOR: SQR472WBAFCL03342	SERIE: LVTDH12A4DB022355	CAPACIDAD: 6+C MOVIL: 1600

**SEGUNDA.- VINCULACION DEL VEHICULO.**- Para el cumplimiento efectivo de la finalidad mencionada en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA pone a disposición de LA EMPRESA y esta, acepta el vehículo, manifestando que el mismo se encuentra libre de acciones reales, pleitos pendientes, embargos y órdenes judiciales de retención, condiciones resolutorias, a excepción de la reserva de dominio o pignoración relacionada con su adquisición de existir. **TRANSPORTES DOYFI S.A.S.** constituye una contraprestación contractual y seguirá siendo de propiedad exclusiva de LA EMPRESA obtenida a través de su constitución legal y de su habilitación para prestar el servicio público de transporte, así como de su posicionamiento en el sector y no puede ser objeto de negociación o de transferencia a ningún título. **TERCERA.- TÉRMINO Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO.**- El término de duración de este contrato es de un (1) año, el cual podrá ser inferior en el caso de disolución y/o liquidación de LA EMPRESA, o por mutuo acuerdo entre las partes con previo aviso de TREINTA (30) días de anticipación, efectuada de conformidad a los Estatutos o la Ley. Si cualquiera de las partes tuviere la intención de darlo por terminado, deberá manifestarlo expresamente por escrito a la otra parte, dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento. Este contrato se prorrogara automáticamente si no existiere notificación de alguna de las partes por períodos iguales de un (1) año. **CUARTA.- DESIGNACION DEL CONDUCTOR.**- El conductor del vehículo vinculado será contratado directamente por EL CONTRATISTA o afiliado el cual responderá legalmente ante los entes estatales y judiciales de las acciones laborales que puedan existir. **QUINTA. VIGILANCIA Y SUPERVIGILANCIA.**- LA EMPRESA vigilará el cumplimiento de todas las medidas de control, relacionadas con la operación del servicio, para lo cual tomará las acciones que cada situación requiera, bien sea respecto de la seguridad del vehículo y sus pasajeros o en relación con la idoneidad del conductor. - **SEXTA. INSPECCION DEL VEHICULO Y CONSECUENCIAS.**- LA EMPRESA podrá en cualquier tiempo inspeccionar el estado mecánico y general del vehículo, como garantía de seguridad en el servicio y en caso de comprobarse fallas, EL CONTRATISTA atenderá de inmediato las observaciones de LA EMPRESA para corregirlas. **SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO.**- EL CONTRATISTA se obliga a pagar

[www.transportesdoyfi.com](http://www.transportesdoyfi.com)

VIGILADO  
SuperTransporte  


Calle 74 No. 48 - 60 Local 3  
 Teléfono: 369 21 06  
 Barranquilla

Calle 13 No. 44 - 09 Piso 3  
 PBX: 337 77 16 FAX: 337 76 96  
 Bogotá, D.C.

Calle 13 No. 32 - 81 B. Cristóbal Colón  
 Teléfono: 104 44 - 441 12 55  
 Página 10 de 4  
 Cali